



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 005-2021-GRA/CR-SE.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N.º 005, llevada a cabo de manera virtual el día martes 13 de Julio de 2021 a las 18:30 de la noche, en los domicilios de cada uno de los consejeros regionales por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, y en cumplimiento a lo dispuesto en el literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020, y;

VISTO:

El Informe N.º 001-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-CE, de fecha 09 de Julio de 2021, suscrito por los miembros de la Comisión Especial de consejeros regionales, mediante el cual presentan al pleno del Consejo Regional, LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY N.º 7056/2020-PE, LEY DE SANEAMIENTO DEL TRAMO NORTE DEL LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y SAN MARTÍN, DESPUÉS DE HABER REALIZADO UN MINUCIOSO TRABAJO TÉCNICO Y LEGAL DE LOS ANTECEDENTES", y;

CONSIDERANDO:

Los artículos 188º y 192º de la Ley N.º 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N.º 27867 y modificatorias, en su artículo 15º literal a) señala como atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos o materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Asimismo, de acuerdo al artículo 39º de la indicada Ley, es competencia del Consejo Regional, emitir Acuerdos Regionales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley N.º 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial; establece que la demarcación territorial es el proceso técnico - geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición, limitación de las circunscripciones político - administrativas a nivel nacional;

Qué, en el numeral 1 del artículo 5º, de la Ley N.º 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial¹ es el órgano Rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos;

Qué, en el numeral 2 del artículo 5º, de la Ley N.º 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por Ley N.º 30187 establece que Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento;

La Oficina de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Amazonas emite el Informe N.º 033-2020-G.R. AMAZONAS/GRPPAT-SGPAT-ODT, de fecha 20 de noviembre de 2020, en el que se pronuncia sobre la ubicación del Centro Poblado de Alto Nieva teniendo como base el acta de acuerdo de Límites entre los departamentos de Amazonas y San Martín de fecha 17 de abril del 2018;

Con Oficio N.º 118-2021-MDY/A, de fecha 19 de mayo de 2021, el Sr. José Telmo Hernández Zelada alcalde Distrital de Yambrasbamba, remite memorial de autoridades políticas, comunales, municipales y población "originaria" en general, de los anexos Nuevo Edén, Alto Nieva, Nuevo Paraíso, Villa Hermosa, Flor del Valle, Centro Poblado El Progreso, del distrito de Yambrasbamba, Provincia de Bongará, Departamento de Amazonas, al consejero delegado del Consejo Regional Amazonas, con la finalidad de hacer de conocimiento la oposición al Proyecto de Ley 7056/2020 – PE, que propone una Ley de Saneamiento del Tramo norte del Límite entre los departamentos de Amazonas y San Martín (desde el trifinio entre los Departamentos de Amazonas, Loreto y San Martín hasta la cota 2317 en el Cerro Pajonal);



Mediante Acuerdo de Consejo Regional N.º 052-2021-GRA/CR-SO, de fecha 31 de mayo de 2021, el Consejo Regional de Amazonas acuerda por unanimidad de sus integrantes: Conformar la Comisión Especial encargada de mediar la preocupación de las autoridades y ciudadanos del distrito de Yambrasbamba – Provincia de Bongará, respecto a la oposición que ellos tienen con el Proyecto de Ley 7056/2020 – PE, proyecto que propone una Ley de Saneamiento del Tramo Norte del límite entre los departamentos de Amazonas y San Martín, causando discrepancias y posible enfrentamiento entre los pobladores de San Martín y Amazonas (...);

Con fecha 24 de junio de 2021, se realizó una reunión trabajo en el distrito de Yambrasbamba con los pobladores de los anexos Nuevo Edén, Nuevo Paraíso, Flor del Valle, Villa Hermosa, así mismo, el alcalde distrital de Yambrasbamba, alcalde provincial de Bongará Sr. Rómulo Vargas Más, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el Congresista Grimaldo Vásquez Tan y con los miembros de la comisión Especial del Consejo Regional Amazonas, presidido por el Ing. Luis Yomona Hidalgo e integrada por la Abog. Merly Enith Mego Torres, con la finalidad de pactar acuerdos para el archivamiento del Proyecto Ley 7056/2020-PE, Ley de Saneamiento del tramo norte del límite entre los Departamentos de Amazonas y San Martín (desde el trifinio entre los Departamentos de Amazonas, Loreto y San Martín hasta la cota 2317 en el Cerro Pajonal), por afectar la soberanía de nuestro Departamento, al excluir al poblado de Alto Nieva de su jurisdicción;

Que, el memorial suscrito por autoridades políticas, comunales, municipales y población "originaria" en general de los centros poblados de Nuevo Edén, Alto Nieva, Nuevo Paraíso, Villa Hermosa, Flor del Valle, El Progreso, del distrito de Yambrasbamba, Provincia de Bongará, Departamento de Amazonas, remitido al consejero delegado mediante Oficio N.º 118-2021-MDY/A, de fecha 19 de mayo de 2021, hace de conocimiento el **RECHAZO** del acta de acuerdo de Límites entre los departamentos de Amazonas y San Martín, que expresa el acuerdo respecto al tramo límite interdepartamental que va desde la intersección de la divisoria de aguas del río Nieva, Aychiyacu y Delta hasta la cota 2317 en el cerro pajonal, suscrita el 17 de abril del 2018 por los Exgobernadores Regionales de Amazonas y San Martín y el Secretario de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros Sr. Freddy Miguel Injoque Ronceros, por la falta de Transparencia y decisiones unilaterales con la que se viene conduciendo en el saneamiento de manera autoritaria, manifestando que de tal manera, algunas autoridades se han excedido en sus atribuciones y facultades, persistiendo en una actitud unilateral, clandestina y autoritativa, lo cual indigna a los pobladores y autoridades suscritas, ya que el **Sector Alto Nieva**, por más de 20 años siempre se ha conocido que pertenece al Distrito de Yambrasbamba, Provincia de Bongará, Región Amazonas, tal como los demuestran en el gráfico extraído del título de propiedad N.º 17-2948 de fecha 03 de febrero del 1997;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Así mismo, **RECHAZAN** categóricamente el Proyecto de Ley N.º 7056/2020-PE, por lo que solicitan el archivo definitivo de la misma, considerando que los límites se han aprobado sin resolver los problemas y pedidos trascendentales de los pobladores, puesto que los trabajo técnico de saneamiento de los límites, se ha hecho solo en gabinete y nada de trabajo técnico ni de campo serio y responsable, no se consultó e integró a las autoridades y población asentado en el poblado de Alto Nieva, quienes desconocen la **"famosa delimitación"** y de proseguir con los trámites del Proyecto de Ley, se podría impulsar conflictos entre pobladores de los departamentos de Amazonas y San Martín, con consecuencias que puede causar costo de vidas humana y agravamiento del conflicto social entre los hermanos de ambos Departamentos;

Por otro lado, es de advertir al legislador que, el artículo 26.4, del Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación Territorial que en su Cuarto párrafo establece que, De existir centros poblados o núcleos urbanos cuya jurisdiccionalidad no se encuentra establecida por ley, ubicados en secciones con referentes o secciones sin referentes donde no se logró un consenso, se realiza una consulta popular cuyo resultado sirve como insumo para elaborar el informe dirimente. Dicha consulta se realiza conforme a lo señalado en el artículo 105 del presente reglamento. (...);

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N.º 005 llevada a cabo el día martes 13 de julio de 2021, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – APROBAR el Informe N.º 001-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-CE, suscrito por los consejeros regionales integrantes de la Comisión Especial del Consejo Regional, mediante el cual informan al pleno del Consejo Regional respecto a la afectación de la soberanía del Departamento de Amazonas, por la exclusión del Centro Poblado Alto Nieva con el Proyecto de Ley N.º 7056/2020-PE, LEY DE SANEAMIENTO DEL TRAMO NORTE DEL LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y SAN MARTÍN.

Artículo Segundo. – SUSPENDER LA EFICACIA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA del artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N.º 110-2018-GRA/CR-SO, de fecha 02 de mayo del 2018, que APRUEBA la ratificación del Acta de acuerdo de Límites entre los departamentos de Amazonas y San Martín, suscrito el 17 de abril del 2018 por los Gobernadores Regionales de Amazonas y San Martín, por el hecho que, en las coordenadas aprobadas, afecta la soberanía del Departamento de Amazonas ya que en dicho sector se encuentra asentado el Centro Poblado de Alto Nieva que por más de 20 años pertenece jurisdiccional y administrativamente al Departamento de Amazonas.

Artículo Tercero. – SUSPENDER LA EFICACIA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA del artículo cuarto del Acuerdo de Consejo Regional N.º 268-2018-GRA/CR-SO, de fecha 09 de noviembre del 2018 que AMPARA el contenido del Acta de acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Amazonas y San Martín de fecha 17 de abril del 2018, suscrito por los gobernadores Regionales de Amazonas y San Martín, por afectar la soberanía del Departamento de Amazonas.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR con del presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE para que a través de su Despacho haga de conocimiento al Presidente del Consejo de Ministros (PCM) y, al Presidente del Congreso de la República, para que, a través de la Comisión correspondiente, proceda al archivamiento y/o nulidad del proyecto de Ley 7056/2020-PE, relacionado con el Saneamiento del Tramo Norte de Límite entre los departamentos de Amazonas y San Martín, por afectar la soberanía del Departamento de Amazonas al excluir al centro poblado Alto Nieva de su jurisdicción y administración.

Artículo Quinto. – FACULTAR al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, **notifique de manera urgente** al Presidente de la Comisión de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, congresista Grimaldo Vásquez Tan, tomar las medidas urgentes para suspender todo los trámites del Proyecto de Ley 7056/2020-PE, relacionado con el Saneamiento del Tramo Norte de Límite entre los departamentos de Amazonas y San Martín, toda vez que dicho Congresista tiene conocimiento de la problemática existente entre los pobladores de los departamentos de Amazonas y San Martín, en la reunión de trabajo realizado el 24 de junio del presente año, así se estaría evitando posibles enfrentamientos entre pobladores de los departamentos mencionados.

Artículo Sexto. – PERMITIR al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, **para que solicite** a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) y, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, convocar nuevamente a los Equipos Técnicos de los Gobiernos Regionales de Amazonas y San Martín para la rectificación del Acta de Acuerdos de Límites suscrita el 17 de abril del 2018, previo trabajo de campo (en el sector próximo al centro poblado Alto Nieva).

Artículo Séptimo. – DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas).

Artículo Octavo. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 14 días del mes de Julio de 2021.




Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.